

se deprecia a uno de los señores Jueces de Trabajo de la ciudad de Quito, ofreciéndoles reciprocidad en casos análogos, en Mérito al juramento manifestado por el actor, de desconocer la individualidad o residencia de la demandada Señora LUCILA VARGAZ MENDIETA DE CEDEÑO, se ordena citarla por la prensa en uno de los diarios de amplia circulación nacional que se editan en la ciudad de Quito, por tres veces tal como dispone el Art. 82 de Código de Procedimiento Civil. La Audiencia Preliminar de conciliación y contestación a la demanda y formulación de pruebas, se convocará a las partes verificando previamente que se haya cumplido con la citación. Agréguese al proceso los documentos acompañados. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. JUEZ DE LA CAUSA: Ab. Tito Silva Calderón. Juez de lo Civil de Orellana, lo que comunico a Usted para los fines de Ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial en esta ciudad de Orellana para sus futuras notificaciones, dentro del término de veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso; de no comparecer a juicio dentro del término indicado, será sentida o declarada rebelde.-(y Noemí Iñahuaizo Celi, Secretaria del Juzgado de lo Civil de Orellana, 07 de Febrero del 2008. NDEMI IÑAHUAIZO CELI SECRETARÍA JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE ORELLANA Existe firma y sello. A.P./33474/k.m.

R. del E. JUZGADO DE LO CIVIL DE ORELLANA
CITACIÓN JUDICIAL
A.- LA COMPAÑIA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA VARGAZ & CEDEÑO CIA. LTDA. En la interpuesta persona de la Señora LUCILA VARGAZ MENDIETA DE CEDEÑO; por las funciones de dirección y administración que ejerce en dicha empresa, y por sus propios derechos, de manera solidaria a PETROPRODUCCIÓN, en la interpuesta persona del Capitán de Navío PATRICIO GOYES, en calidad de Vicepresidente y representantes legal.
ACTOR: ANTONIO JULIAN GIRON PRADO
DEMANDADOS: En juicio Laboral Oral No. 39-2008, propuesto por el Señor ANTONIO JULIAN GIRON PRADO, en contra de la COMPAÑIA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA VARGAZ & CEDEÑO CIA. LTDA. En la interpuesta persona de la señora LUCILA VARGAZ MENDIETA DE CEDEÑO; y, PETROPRODUCCIÓN,

del 2005, las funciones que cumplía en la Oficina de Seguridad Petrolera de Orellana, en el campo denominado Ab. Titos Silva Calderón, en la ciudad de Quito, por tres veces tal como dispone el Art. 82 de Código de Procedimiento Civil. La Audiencia Preliminar de conciliación y contestación a la demanda y formulación de pruebas, se convocará a las partes verificando previamente que se haya cumplido con la citación. Agréguese al proceso los documentos acompañados. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. JUEZ DE LA CAUSA: Ab. Tito Silva Calderón. Juez de lo Civil de Orellana, lo que comunico a Usted para los fines de Ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial en esta ciudad de Orellana para sus futuras notificaciones, dentro del término de veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso; de no comparecer a juicio dentro del término indicado, será sentida o declarada rebelde.-(y Noemí Iñahuaizo Celi, Secretaria del Juzgado de lo Civil de Orellana, 07 de Febrero del 2008. NDEMI IÑAHUAIZO CELI SECRETARÍA JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE ORELLANA Existe firma y sello. A.P./33474/k.m.

del 2005, las funciones que cumplía en la Oficina de Seguridad Petrolera de Orellana, en el campo denominado Ab. Titos Silva Calderón, en la ciudad de Quito, por tres veces tal como dispone el Art. 82 de Código de Procedimiento Civil. La Audiencia Preliminar de conciliación y contestación a la demanda y formulación de pruebas, se convocará a las partes verificando previamente que se haya cumplido con la citación. Agréguese al proceso los documentos acompañados. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. JUEZ DE LA CAUSA: Ab. Tito Silva Calderón. Juez de lo Civil de Orellana, lo que comunico a Usted para los fines de Ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial en esta ciudad de Orellana para sus futuras notificaciones, dentro del término de veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso; de no comparecer a juicio dentro del término indicado, será sentida o declarada rebelde.-(y Noemí Iñahuaizo Celi, Secretaria del Juzgado de lo Civil de Orellana, 07 de Febrero del 2008. NDEMI IÑAHUAIZO CELI SECRETARÍA JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE ORELLANA Existe firma y sello. A.P./33474/k.m.

del 2005, las funciones que cumplía en la Oficina de Seguridad Petrolera de Orellana, en el campo denominado Ab. Titos Silva Calderón, en la ciudad de Quito, por tres veces tal como dispone el Art. 82 de Código de Procedimiento Civil. La Audiencia Preliminar de conciliación y contestación a la demanda y formulación de pruebas, se convocará a las partes verificando previamente que se haya cumplido con la citación. Agréguese al proceso los documentos acompañados. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. JUEZ DE LA CAUSA: Ab. Tito Silva Calderón. Juez de lo Civil de Orellana, lo que comunico a Usted para los fines de Ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial en esta ciudad de Orellana para sus futuras notificaciones, dentro del término de veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso; de no comparecer a juicio dentro del término indicado, será sentida o declarada rebelde.-(y Noemí Iñahuaizo Celi, Secretaria del Juzgado de lo Civil de Orellana, 07 de Febrero del 2008. NDEMI IÑAHUAIZO CELI SECRETARÍA JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE ORELLANA Existe firma y sello. A.P./33474/k.m.

del 2005, las funciones que cumplía en la Oficina de Seguridad Petrolera de Orellana, en el campo denominado Ab. Titos Silva Calderón, en la ciudad de Quito, por tres veces tal como dispone el Art. 82 de Código de Procedimiento Civil. La Audiencia Preliminar de conciliación y contestación a la demanda y formulación de pruebas, se convocará a las partes verificando previamente que se haya cumplido con la citación. Agréguese al proceso los documentos acompañados. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. JUEZ DE LA CAUSA: Ab. Tito Silva Calderón. Juez de lo Civil de Orellana, lo que comunico a Usted para los fines de Ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial en esta ciudad de Orellana para sus futuras notificaciones, dentro del término de veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso; de no comparecer a juicio dentro del término indicado, será sentida o declarada rebelde.-(y Noemí Iñahuaizo Celi, Secretaria del Juzgado de lo Civil de Orellana, 07 de Febrero del 2008. NDEMI IÑAHUAIZO CELI SECRETARÍA JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE ORELLANA Existe firma y sello. A.P./33474/k.m.

vo a los accionistas de la misma, a la Junta General Extraordinaria de Accionistas que se reunirá en la ciudad de Quito, en el domicilio principal de la Compañía ubicado en la calle Lizardo García 512 y Avenida Diego de Almagro, edificio El Cacique, séptimo piso, el día 10 marzo de 2008, a las 18H00, para tratar el siguiente orden del día:

1. AUTORIZAR A LA GERENTE DE LA COMPAÑIA PARA QUE COMPAREZCA A CELEBRAR LA ESCRITURA PUBLICA DE RESCILIACION DE LA ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL; REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA COMUNI COMPAÑIA ANONIMA, CELEBRADA EL 25 DE ENERO DE 2008.
2. CONOCER Y APROBAR EL AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA COMUNI COMPAÑIA ANONIMA.
3. AUTORIZAR A LA GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA, MARIA EUGENIA CEVALLOS FERNANDEZ, PARA REALIZAR EL AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA COMUNI COMPAÑIA ANONIMA.
4. AUTORIZAR AL ABOGADO PABLO SANCHEZ VERGARA PARA QUE REALICE TODOS LOS TRAMITES LEGALES PERTINENTES PARA AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL, REFORMAR Y CODIFICAR EL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA COMUNI COMPAÑIA ANÓNIMA

Se convoca especial e individualmente al Comisario de la Compañía COMUNI COMPAÑIA ANOMINA para que asista a la Junta General.

Quito DM., 28 de febrero de 2008.

RUBEN JARAMILLO
COMUNI COMPAÑIA ANONIMA
PRESIDENTE

26 SET. 2008

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO
DE MATERIALES PETREOS 7 DE
FEBRERO TRAMCONS S.A..**

La compañía COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO DE MATERIALES PETREOS 7 DE FEBRERO TRAMCONS S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 26 de Octubre de 2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 08.Q.IJ.000504 de 16 de Febrero de 2008.

1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 1.600,00 Número de Acciones 1.600 Valor US\$ 1,00

3. **OBJETO:** El objeto de la compañía es: UNO.- EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA, SERÁ EL TRANSPORTE EN VOLQUETAS Y PESADO, A TRAVÉS DE TRACTO CAMIONES CON TRAILER, CAMAS BAJAS Y CAMAS ALTAS, TRANSPORTACIÓN DE COMBUSTIBLES.....

Quito, 16 de Febrero de 2008.

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑIAS

A.P./33490/k.m.